

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00033-00
ASUNTO: DIVISORIO DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: SOCIEDAD LATIN PACK S.A.S.
DEMANDADOS: JUAN A. DEL PORTILLO PINTO, MUNICIPIO DE YUMBO
(V), MAURICIO DE JESÚS RICO SÁNCHEZ Y JHON JAIRO
BLANDÓN ARREDONDO.

De la revisión de este asunto, se encuentra que la sociedad demandante informó y aportó pantallazos con el fin de acreditar que había notificado a la parte pasiva, el día 28 de julio de 2020, remitiendo la demanda y anexos a los correos judicial@yumbo.gob.co, jjblandon@telmex.com, gerencia@alfagas.com.co¹, sin embargo, i) no aparece que los correos dirigidos a Jhon Jairo Blandón Arredondo y Juan A. Portilla Pinto hubieran sido efectivamente recibidos y ii) no se allegó prueba de haber notificado al demandado Mauricio de Jesús Rico Sánchez.

El Municipio de Yumbo informó que existía animo conciliatorio y que se reunieron en el predio, pero que se encuentran finiquitando unos aspectos para modificar la propuesta del demandante.²

Por su parte los demandados Juan A. Portilla Pinto, Mauricio de Jesús Rico Sánchez y Jhon Jairo Blandón Arredondo solicitaron se ordene la división material y la inmediata partición del predio en la proporción a sus derechos porcentuales³, lo mismo hizo la sociedad demandante⁴.

Posteriormente los señores Mauricio de Jesús Rico Sánchez y Jhon Jairo Blandón Arredondo le otorgan poder a un profesional del derecho para que los represente en este asunto, no obstante, se advierte que no se encuentra autenticado, ni tampoco que se hubiera sido remitido desde la dirección de correo electrónico de los otorgantes para recibir notificaciones judiciales, como lo establece el artículo inciso 3º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se requerirá al abogado para que los allegue en debida forma.

¹ Cuaderno principal - 16. Memorial (03-09-2020) y tres archivos mas (16.a. screenshot)

² Cuaderno principal – 24ª. Respuesta otros demandados

³ Cuaderno principal – 22ª. Respuesta Municipio d Yumbo

⁴ Cuaderno principal – 23. Respuesta demandante

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00033-00
ASUNTO: DIVISORIO DE BIEN COMUN
DEMANDANTE: SOCIEDAD LATIN PACK S.A.S.
DEMANDADOS: JUAN A. DEL PORTILLO PINTO, MUNICIPIO DE YUMBO (V), MAURICIO DE JESÚS RICO SÁNCHEZ Y JHON JAIRO BLANDÓN ARREDONDO.

En cuanto al demandado Juan A. Portilla Pinto se le requerirá para que proceda a otorgarle poder a un profesional del derecho para poder aceptar su intervención en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad demandante para que se sirva acreditar la debida notificación a los señores Jhon Jairo Blandón Arredondo, Juan A. Portilla y Mauricio Jesús Rico Sánchez.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos los escritos presentados por el Municipio de Yumbo, por los demandados Juan A. Portilla Pinto, Mauricio de Jesús Rico Sánchez y Jhon Jairo Blandón Arredondo, y por la sociedad LATIN PACK S.A.S.

TERCERO: REQUERIR al abogado ORLANDO MORENO ECHAVARRIA para que aporte los poderes que le fueron otorgados en debida forma.

CUARTO: REQUERIR al señor Juan A. Portilla Pinto para que proceda a otorgarle poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto y así poder ser escuchado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁵

RAD: 76001-31-03-003-2020-00033-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00033-00
ASUNTO: DIVISORIO DE BIEN COMUN
DEMANDANTE: SOCIEDAD LATIN PACK S.A.S.
DEMANDADOS: JUAN A. DEL PORTILLO PINTO, MUNICIPIO DE YUMBO (V), MAURICIO DE JESÚS RICO SÁNCHEZ Y JHON
JAIRO BLANDÓN ARREDONDO.

Código de verificación:

**000d878902a24f9409e6659111f42d33faad144e97861e8e5cc6ba1d2d8
52fec**

Documento generado en 28/05/2021 04:03:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**